



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDSP

Samuel Pastor, 12 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor en Sesión Ordinaria N° 12-2019-MDSP con lectura y aprobación de acta con fecha 12 de julio del 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2019-CM/MDSP;

VISTO:

EL Informe Legal N° 069-2019-SGAJ-MDSP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 110-2019-SGPDSE/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, cursado por la Subgerencia de Promoción, Desarrollo Social y Económico, de la Municipalidad Distrital Samuel Pastor, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194° de Nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2005/ MINSa de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Que, con la Ordenanza, se busca INICIAR el proceso de sensibilización a la población, líderes de la comunidad, instituciones Públicas y Privadas para la conformación de un COMITÉ MULTISECTORIAL en el Distrito de Samuel Pastor.

Que, a través del Informe N° N° 110-2019-SGPDSE/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, la Subgerente de Promoción, Desarrollo Social y económico; indica que con objeto de la implementación de Municipio Saludable es necesaria la conformación del Comité Multisectorial de Salud, la cual debe ser a través de una ordenanza.

Que, con Informe N° 069-2019-SGAJ-MDSP, la Subgerente de Asesoría Jurídica indica que el Comité Multisectorial, va a afianzar el compromiso de las instituciones sociales involucradas, con el único fin de velar por la salud de los pobladores del distrito de Samuel Pastor, por lo que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que reconoce la conformación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de Samuel Pastor.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 81-2019-CM/MDSP, en Sesión Ordinaria N° 11-2019-MDSP realizada el día 17 de junio del año 2019, el Concejo Municipal acordó aprobar, que mediante Oficio se emita la respectiva invitación a un representante del Sector Salud del distrito Samuel Pastor, para la próxima Sesión de Concejo, a fin de que explique al Pleno del Concejo Municipal, la posibilidad de integrar a un Secretario General en el Comité Multisectorial de Salud del distrito Samuel Pastor.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto Ordenanza que reconoce la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) y 40) de la Ley N° 27972, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

Artículo 1°.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, para la funcionalidad del Programa Municipio Saludable y Comunidad Saludable, a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Samuel Pastor.

Artículo 2°.- EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, estará conformado por los siguientes actores locales que intervienen en el distrito, debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
- Representante de la Micro Red La Pampa
- Jefe del Puesto de Salud del Carmen
- Jefe del Puesto de salud de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán
- Jefe Solidaridad la Hábitat La Pampa.
- Juez de Paz de la Jurisdicción del distrito Samuel Pastor
- Subprefecto de la Jurisdicción del distrito Samuel Pastor
- Director de la Unidad de Gestión Educativa – UGEL CAMANA
- Comisaria Rural PNP - LA PAMPA
- Representante de la Iglesia Católica del distrito Samuel Pastor
- Representante del Ministerio de Agricultura
- Representante del Cono Norte
- Representante del Cono Sur



Artículo 3°.- FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité Multisectorial del Programa de Municipios y Comunidades Saludables tendrá las siguientes funciones:

- 1) Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan mejorar los estilos de vida saludables de la población del distrito de Samuel pastor.
 - 2) Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.
 - 3) Brindar asistencia, apoyo y asesoría al Programa en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente Ordenanza.
 - 4) Apoyar la gestión del Programa en la identificación y priorización de los determinantes de salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud, en la elaboración de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud buscando construir entornos físicos y sociales saludables y seguros.
 - 5) Apoyar la gestión del Programa, promoviendo la investigación de conocimientos y experiencias en materia de comunidades saludables, desarrollando capacidades en las autoridades locales y la sociedad civil para el desarrollo del distrito como municipio saludable.
 - 6) Proponer el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Otras afines y que sean requeridas por el Programa para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- El Programa de Municipios y Comunidades Saludables, priorizará los siguientes ejes temáticos comprendidos en el Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

- 1) Alimentación y Nutrición.
- 2) Higiene y Ambiente.
- 3) Actividad Física.
- 4) Salud Sexual y Reproductiva.
- 5) Anemia por deficiencia de hierro.
- 6) Obesidad / Sobrepeso.
- 7) Tuberculosis
- 8) Embarazos en Adolescentes
- 9) violencia
- 10) Enfermedades Gastrointestinales.

Artículo 5º.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, que contribuyan a la mejora continua de la prestación de servicio de salud pública.

Artículo 6º.- PROMOVER la co-responsabilidad y participación social de las diferentes organizaciones de base y actores claves en las acciones de información y educación durante el proceso de implementación y desarrollo del programa en mención.

Artículo 7º.- INVOLUCRAR a la sociedad civil organizada, a los Agentes Comunitarios de Salud, organizaciones sociales de bases, grupos juveniles, clubes deportivos, comedores populares, instituciones educativas, sector privado.

Artículo 8º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 9º.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel pastor.

Artículo 10º: ENCARGAR a la Subgerente de Secretaría General para que a través del Departamento de Relaciones Públicas, realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza en la página www.munisamuelpastor.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Lucía Sánchez David
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jahuirá Espaz
ALCALDE

